



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3837

Sancionada: 19/05/2004

Promulgada: 01/06/2004 - Decreto: 530/2004

Boletín Oficial: 07/06/2004 - Nú: 4208

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Ratifícase el "Acta de la Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje creada por la ley n° 3768" de fecha 26 de abril de 2004 que como Anexo I se acompaña y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 13 de la ley n° 1946, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13.- Del total resultante a favor de la provincia en concepto de regalías hidrocarburíferas, gasíferas y mineras, luego de la aplicación del artículo 3°, se destinará el seis coma cinco por ciento (6,5%) para obras de infraestructura de desarrollo, el que se distribuirá entre los municipios identificados en el artículo 5° inciso a), de acuerdo a los índices que se establezcan mediante el procedimiento establecido en el artículo 6°.

Asimismo, se destinará hasta un cuarenta por ciento (40 %) de dicho fondo a paliar la disminución de las alícuotas que perciban los municipios referidos como consecuencia de la incorporación de otros nuevos".

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO I

**ACTA DE LA COMISION PERMANENTE DE APLICACION Y ARBITRAJE
CREADA POR LA LEY N° 3768**

En la ciudad de Viedma, a los 26 días del mes de abril del año dos mil cuatro, en la sede de la Secretaría de Gobierno de la Provincia se reúnen los siguientes integrantes de la Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje creada por la ley n° 3768:

Responsable del área de Municipios, don Alfredo Pega, responsable del área de Hacienda, contador José Luis Collinao, responsable del área de Minería e Hidrocarburos, don Ricardo Esquivel, representante de la Legislatura por la Mayoría, doctor Oscar Machado y representante de la Legislatura por la Minoría, don Carlos Peralta.

Los miembros presentes procedieron a analizar el Acta Acuerdo elaborado por los Intendentes de los municipios productores de hidrocarburos en cumplimiento del Procedimiento Arbitral establecido en el Apartado III, inciso a) del artículo 2° de la ley n° 3768.

Analizados los acuerdos alcanzados por la totalidad de los Intendentes de los municipios productores con fecha 31 de marzo del corriente año, la Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje decide por unanimidad:

1. Aprobar el Acta Acuerdo presentada en todos sus contenidos básicos.
2. Modificar solamente un aspecto formal normativo, reemplazando la figura de decreto de naturalaza legislativa por el de una ley presentada por el Poder Ejecutivo como proyecto con acuerdo de Ministros.
3. Solicitar la incorporación en dicho proyecto de la elevación del fallo arbitral alcanzado en esta reunión y rubricado en este Acta, en cumplimiento del inciso d) del artículo 2° del apartado III de la ley n° 3768.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto.

FIRMADO: Alfredo Daniel Pega, Secretario de Gobierno, Ministerio de Gobierno, Provincia de Río Negro, don Ricardo D. Esquivel, doctor Oscar Machado, don Carlos Peralta.